

## Reestructuraciones de deuda



Las entidades negocian con frecuencia con los prestamistas para reestructurar sus obligaciones de deuda existentes como préstamos bancarios o bonos emitidos. Puede haber una variedad de razones para hacerlo, no necesariamente cuando la entidad se encuentra en dificultades financieras. Estas reestructuraciones pueden ser un tema contable complejo dependiendo de la renegociación de términos y de los participantes, por ejemplo pueden ser las mismas contrapartes de la deuda original o entrar nuevas para la renegociación y por ello se debe analizar con detalle y podrían estas circunstancias resultar en una extinción o una modificación o un intercambio de instrumentos de deuda con el prestamista, o que podría llevarse a cabo de varias formas.

Cómo se comentó esta es un área compleja que puede requerir un juicio significativo por parte de la administración para determinar el adecuado tratamiento contable. Algunas de las consideraciones contables clave se resumen a continuación.

Recordemos que la baja de pasivos financieros (o parte de él) del Estado de Situación Financiera se cuando, y sólo cuando, se extinga. Esto será cuando el deudor:

1. Cumpla con la obligación contenida en el pasivo pagando al acreedor, o
2. Está legalmente dispensado de la responsabilidad ya sea por virtud, un proceso judicial o por el acreedor.

Para evaluar si la baja del pasivo se trata de una modificación o una extinción se debe analizar si la deuda nueva y la original tienen términos sustancialmente diferentes, aplicando la IFRS 9, cuando se intercambia un pasivo financiero o se modifican sus términos, pero el pasivo permanece entre él mismo prestatario y el mismo prestamista, es necesario evaluar si los términos son sustancialmente diferentes. Cuando los términos sean sustancialmente diferentes, la transacción debe contabilizarse como una extinción del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.

¿Qué pruebas cualitativas y/o cuantitativas se requieren para determinar si los términos son "sustancialmente diferentes"?

La IFRS 9 requiere que una entidad determine si el valor presente de los nuevos flujos de efectivo bajo los nuevos términos es al menos un 10% diferente del valor presente de los flujos de efectivo restantes del pasivo original, utilizando la tasa de interés efectiva original. Si la diferencia es del 10% o más, el pasivo existente se da de baja y se reconoce un nuevo pasivo financiero.

La Norma no es clara si este análisis cuantitativo es la definición de "sustancialmente diferente", o si es solo un ejemplo de que también se puede realizar un análisis más

amplio que considere factores cualitativos. Creemos que una entidad tiene una opción de política contable: puede aplicar solo la prueba cuantitativa del 10%; o, si pasa la prueba del 10% (la diferencia es menor al 10%), podría optar por realizar también una evaluación cualitativa para dar de baja el reconocimiento. Sin embargo, si se falla la prueba del 10% (la diferencia es mayor al 10%), el pasivo existente se da de baja, independientemente de si la política de la entidad es también realizar un análisis cualitativo. La política contable elegida debe aplicarse de manera consistente y revelarse considerando su materialidad.



### Análisis cualitativo

Determinar si los términos son sustancialmente diferentes, desde una perspectiva cualitativa, es un juicio y dependerá de los hechos y circunstancias específicos de cada caso. Los cambios en los términos del pasivo pueden ser significativos, sobre una base cualitativa, si afectan significativamente los riesgos económicos del pasivo. Alternativamente, la sustancia de la modificación podría ser que el pasivo existente se pague/lique de por adelantado y se haya emitido un nuevo pasivo.

Los factores cualitativos incluyen, entre otros, los siguientes:

- Un cambio en la moneda en la que está denominado el pasivo.
- Un cambio en la base de interés (como un cambio de tasa fija a tasa variable, o viceversa).

- Un cambio en cualquier característica de conversión en el instrumento.
- Un cambio sustancial en los covenants.
- El pasivo era prepagable a la par, sin penalización significativa a la fecha de la renegociación, lo que da como resultado que la tasa renegociada se aproxime a la tasa de interés actual del mercado para los nuevos términos y condiciones.
- El pasivo estaba cerca de su fecha de vencimiento a la fecha de la renegociación y se extendió por un período adicional significativo, lo que da como resultado que la tasa renegociada se aproxime a la tasa de interés actual del mercado para los nuevos términos y condiciones (incluida la nueva fecha de vencimiento).

Igualmente consideremos que cuando un pasivo financiero medido al costo amortizado se modifica sin que esto dé como resultado la baja en cuentas, una ganancia o pérdida debe reconocerse inmediatamente en resultados. La ganancia o pérdida se calcula como la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales originales y los flujos de efectivo modificados descontados a la tasa de interés efectiva original. Normalmente la diferencia se incluye en el rubro de costos financieros; también se puede presentar de forma separada de ser material. La IFRS 7 requiere la revelación de ganancias / pérdidas relacionados con pasivos financieros

Si un intercambio de instrumentos de deuda o modificación de términos se contabiliza como una extinción, los costos o comisiones incurridos se reconocen como parte de la ganancia o pérdida por la extinción. Si el intercambio o modificación no se contabiliza como una extinción, cualquier costo o comisión incurrido ajusta el valor en libros del pasivo y se amortiza durante el plazo restante del pasivo modificado. Algo importante a recordar es que bajo IFRS 9, los costos y comisiones incurridos al modificar un pasivo se tratan de manera diferente a los cambios en los flujos de efectivo contractuales. Por tanto, cuando existan modificaciones de pasivos que no resulten en una extinción, es necesario

distinguir entre lo que es un "costo o comisión" de modificar los términos de un pasivo y lo que no lo es. Los costos y comisiones de modificar los términos del pasivo financiero se reconocen durante la vigencia remanente ajustando la tasa de interés efectiva. Esto se aplica a los costos y comisiones que el emisor puede demostrar que son costos incrementales y directamente atribuibles incurridos para modificar el instrumento (como los honorarios legales para la redacción del contrato modificado).

Por el contrario, los pagos que representan una compensación por el cambio en los flujos de efectivo del pasivo (por ejemplo, los montos pagados al banco para compensarlo por un cambio en el cupón o tasa de interés que se cargará en períodos futuros) deben contabilizarse de la misma manera que cambios en los flujos de efectivo, es decir, registrados como parte de la ganancia o pérdida por modificación.

Dichos montos no son "costos ni comisiones" de modificar los términos y, por lo tanto, no deben reconocerse de forma diferida.

## Diferencias entre las guías de IFRS y NIF

En general, el contenido de ambos marcos contables de las normas es consistente en las reestructuraciones de pasivo a excepción que en las guías de las NIF no se contempla el análisis cualitativo por lo cual al no superar la prueba del 10% hasta ahí se podría dejar ese análisis.

## Contactos

**Juan Duque**  
Socio de Accounting Services Group,  
National Office & Deals  
juan.duque@pwc.com

**Víctor Castresana**  
Director de Accounting Services Group  
National Office  
victor.castresana@pwc.com

Consulta más información relevante:  
[pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias](http://pwc.com/mx/actualizacionesregulatorias)